



Gobierno del
Estado de
México



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



Cero Tolerancia

al

**Hostigamiento y Acoso Sexual
en el ámbito laboral**

**UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

Hostigamiento sexual

Comete hostigamiento sexual un servidor público que realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por la persona requerida y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el servicio público.

Acoso sexual

Comete acoso sexual quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a un servidor público, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente. De igual forma, comete acoso sexual el servidor público que, sin consentimiento y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grave, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe sonidos o la voz de otro servidor público, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

ITINERARIO DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

1



EL ACOSADOR
ELIGE UNA
VÍCTIMA
VULNERABLE

2



SE GANA LA
CONFIANZA
DE LA
VÍCTIMA

3



SUPERA EL NIVEL
DE RELACIÓN
COMO
COMPAÑEROS

4



INICIA
DEMANDAS
SEXUALES
EXPLÍCITAS

5



AMENAZA A LA
VÍCTIMA CON
REPRESALIAS

6



EL ACOSADOR
PASA AL ASALTO
UTILIZANDO LA
FUERZA FÍSICA



***Desarrollar estadísticas** que permitan conocer la percepción del personal en materia de hostigamiento y acoso sexual, a fin de generar estrategias para la prevención y atención.

***Documentar y dar seguimiento** a los casos que denuncien hostigamiento y acoso sexual.

***Dar vista al Órgano Interno de Control** sobre las presuntas conductas de responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable en la materia, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

***Coadyuvar con la persona titular del Órgano Interno de Control** en la investigación de los casos relacionados con hostigamiento y acoso sexual, observando en todo momento la normatividad jurídica aplicable.

***Promover una cultura de la denuncia** de los actos que impliquen hostigamiento y acoso sexual contra las mujeres servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Las personas integrantes de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, así como las que participan por razón de su cargo o puesto, mantienen estricta confidencialidad con la información y los datos personales a los que se tenga acceso, mismos que serán utilizados y procesados solo para los propósitos de los mismos, y se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y las demás disposiciones aplicables en la materia.



Tipos de acciones o comportamientos:

Verbales



- * Piropos o comentarios no deseados sobre el cuerpo o aspecto físico.
- * Burlas, bromas o chistes ofensivos de carácter sexual.
- * Insinuaciones y propuestas sexuales.
- * Invitaciones insistentes a salir.
- * Preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa.

No verbales



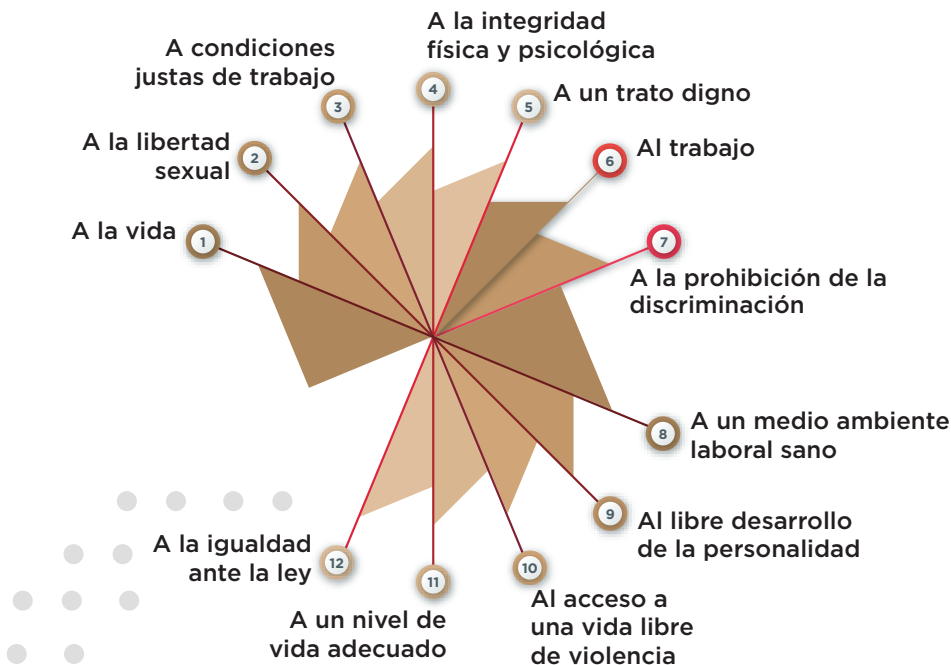
- * Miradas morbosas insistentes, sugestivas o insultantes a la persona o el cuerpo.
- * Silbidos, sonidos y gestos.
- * Imágenes o dibujos ofensivos y denigrantes en pantallas de computadora o escritos en los baños.
- * Mensajes de contenido sexual enviados por medios electrónicos.

Físicos



- * Roces corporales.
- * Apretones.
- * Acercamiento o tocamiento.
- * Abrazos o caricias.
- * Besos.
- * Pellizcos.

DERECHOS HUMANOS VIOLENTADOS CON EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL



Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

Es la instancia encargada de implementar e institucionalizar, a través de acciones transversales, la perspectiva de género en la Secretaría.

Dentro de sus funciones se encuentra:

*Ser el primer punto de contacto para los casos de hostigamiento y acoso sexual que se presenten al interior de la secretaría, actuando de conformidad con los ordenamientos jurídicos establecidos para tal efecto y dejando a salvo los derechos de las víctimas para que puedan ejercerlos en otras vías que les permitan resolver la problemática que plantean.

* **Brindar, al interior de la secretaría, atención de primer contacto** a las presuntas víctimas de hostigamiento y/o acoso sexual con estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

* Examinar si la presunta víctima, durante la atención como primer punto de contacto, **necesita de auxilio o intervención de especialistas en medicina, psicología, derecho o cualquiera que requiera**, por lo que se establecerá un vínculo de coordinación con otras dependencias y organismos auxiliares competentes, a efecto que de ser necesario brinden la atención que corresponda.

* Proporcionar, en los casos que así se lo soliciten, **acompañamiento a las presuntas víctimas ante las autoridades correspondientes** para que reciban la atención que corresponda, dándole seguimiento desde el inicio hasta la culminación de este.



Consecuencias

El acoso sexual y hostigamiento sexual **afectan negativamente**, tanto a la persona trabajadora como al proceso, debido a la falta de motivación; ya que repercute sobre la satisfacción laboral, aumenta el ausentismo y disminuye el ritmo de trabajo.

En la persona afectada tiene **consecuencias psicológicas**, estrés, ansiedad, depresión, estado de nerviosismo, desesperación, impotencia y consecuencias físicas como: trastornos del sueño, dolores de cabeza, náuseas e hipertensión, entre otros.

Específicamente, en las consecuencias psicológicas, las víctimas desarrollan el **trastorno del estrés postraumático, ansiedad y rechazo al trabajo**; depresión, pérdida de interés en lo que antes les parecía atractivo; además de que el impacto psicológico crece cuando la víctima calla y oculta el acoso por **miedo a represalias o a la falta de credibilidad**.

Generalmente, las consecuencias afectan fundamentalmente a la persona que sufre el acoso, sin embargo también incide sobre los trabajadores que pudieran ser testigos o conozcan la situación.

La ansiedad y el estrés que produce esta vivencia, muchas veces provocan en las personas la necesidad de pedir **baja laboral** o abandono de su área de trabajo, debido a no poder afrontar el problema o puede también derivar en un **despido por negarse** a someterse a cualquier tipo de acoso.



De acuerdo con el **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México**, se define el **hostigamiento sexual** como la conducta que, con fines de lujuria, asedie a personas de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique jerarquía; y **el acoso sexual** como una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

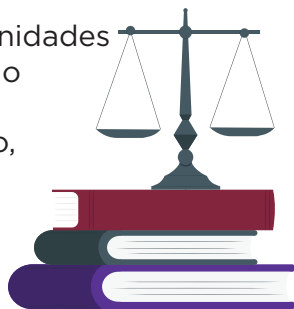
En ambos casos, se trata de conductas o prácticas verbales o físicas con implicaciones sexuales no solicitadas ni deseadas que incomodan, humillan, insultan y degradan a las personas; se disfrazan de afecto o atracción, pero son demostraciones de poder que intimidan o amenazan y provocan angustia creciente en la víctima, lo que deriva en problemas de salud y afectaciones negativas en su desempeño.



Legislación aplicable



- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, artículos 52, 59, 60 y 65.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, artículos 9, 10, 12 y 44.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, artículos 34 Bis, 34 Ter.
- Código Penal del Estado de México, artículos 149 y 269.



AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ATENDERÁN UN CASO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL

- Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual;
- Comités de Ética;
- Órganos Internos de Control;
- Secretaría de la Contraloría;
- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

¡DENUNCIA!



Teléfono: 722 275 82 02,
extensiones: 10502 y 10564.

Correo electrónico:

cero.tolerancia@ssedomex.gob.mx